

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 15 de marzo de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LEIDY JHOANA OSORIO VALENCIA C.C. NRO. 1.112.789.174
DEMANDADO:	EDWIN FERNANDO ZULETA GALEANO C.C. NRO. 1.090.336.306
RADICADO:	17042-4089-001-2022-00157-00
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE PARTE EJECUTANTE ART. 317 CGP
SUSTANCIACIÓN:	Nro. 119

El oficio allegado por el **BANCO AV VILLAS** como respuesta a la solicitud de medida cautelar decretada por este Despacho, se **AGREGA** y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, para los fines pertinentes.

Dicha respuesta puede ser consultada a través del siguiente vinculo:

[016RespuestaBANCOAVVILLAS.pdf](#)

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte ejecutante de conformidad con el **Art. 317 del CGP**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, cumpla con la siguiente carga procesal:

Informe al Despacho si el demandado ya procedió a cancelar las costas liquidadas por el Despacho mediante auto de fecha 20 de enero de 2023, y; en consecuencia, si es del caso, proceda a allegar el escrito de terminación del presente proceso conforme al Art. 461 del CGP.

O en su defecto adelante gestiones para el impulso del presente proceso.

Lo anterior, so pena de darse aplicación a la figura de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, regulado en el **ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 038 fijado el 16 de marzo de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99b173041c6eac797f7cd7148efd63ef5aa0c3654c62467e93a460888abd0b6**

Documento generado en 15/03/2023 05:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>